



RESOLUCIÓN CNEE-176-2005
Guatemala, 14 de diciembre de 2005
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte y los artículos 4, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-complementan, y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que Tecnoguat, Sociedad Anónima, el veintitrés de septiembre de dos mil cinco, presentó ante esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para: a) incremento de la capacidad de potencia por medio de la central generadora de Matanzas, la cual pasa de 10.5 MW a 11.7 MW, con un incremento de 1.2 MW en su unidad generadora, y b) incremento de la capacidad de potencia por medio de la central generadora de San Isidro, la cual pasa de 3.4 MW a 3.94 MW, con un incremento de 0.54 MW entre sus dos unidades generadoras, con lo cual la capacidad total de ambos proyectos será de 15.64MW. Dichos proyectos se encuentran ubicados en las poblaciones de Matanzas y San Rafael Chilascó del Municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, sobre el kilómetro 142 de la ruta a Cobán, respectivamente. La entidad referida acompañó la documentación e información requerida en la legislación vigente, incluyendo la resolución número 287-2003/CRMM/OZ, del veintiocho de abril de dos mil tres, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se aprueba el respectivo estudio de impacto ambiental.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica; habiéndose pronunciado la primera mediante oficios GG-603-2005, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil cinco y GG-633-2005, de fecha nueve de diciembre de 2005, y la segunda, mediante oficio GG-O-410-2005, de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco, de cuyo texto se desprende que dichas entidades no objetaron la factibilidad técnica de la solicitud. Así mismo, tanto la Gerencia de Normas y Control como la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, emitieron opinión recomendando aprobar la conexión solicitada por Tecnoguat, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte, de las instalaciones descritas.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la conexión solicitada por Tecnoguat, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte de:
 - a) El incremento de la capacidad de potencia de la central generadora Matanzas, ubicada en la población de Matanzas del Municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, sobre el kilómetro 142 de la ruta a Cobán, la cual pasa de 10.5 MW a 11.7MW, con un incremento de 1.2 MW en su unidad generadora.
 - b) El incremento de la capacidad de potencia de la central generadora San Isidro, ubicada en la población de San Rafael Chilascó del Municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, sobre el kilómetro 142 de la ruta a Cobán, que pasa de 3.4 MW a 3.94 MW, con un incremento de 0.54MW entre sus dos unidades generadoras, con lo cual la capacidad total de ambos proyectos será de 15.64MW.
2. Tecnoguat, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones aplicables al caso concreto, en lo que le sean aplicables.
 - b. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

c. Previo a la conexión de las instalaciones entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

c.1) el programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas acordado con el transportista involucrado;

c.2) la información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.

4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar o revocar lo acá resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Tecnoguat, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el 14 de diciembre de dos mil cinco.

Licenciado Jose Toledo Ordoñez
Presidente

Ing. César Augusto Fernández Fernández
Director